ACTA DE SUSPENSION No. 1 CONTRATO No. FDLSC-CV-438-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y ORGANIZACION DE NEGOCIOS BARUC S.A.S.

No. CONTRATO	FDLSC-CV-438-2024
CONTRATISTA	ORGANIZACION DE NEGOCIOS BARUC S.A.S.
IDENTIFICACIÓN – CC:	901.057.189-7
OBJETO	COMPRAVENTA DE GORRAS, CHALECOS Y CHAQUETAS PARA VENDEDORES INFORMALES, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS ACUERDOS CIUDADANOS DE ACCIÓN COLECTIVA Y CONVIVENCIA PROYECTO DE INVERSION 1835.
VALOR	$ 6.633.951
PLAZO DE EJECUCION	2 MESES
SUSCRIPCIÓN	12 DE ABRIL DE 2024
FECHA DE INICIO	17 DE ABRIL DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN	16 DE JUNIO DE 2024
SUSPENSIÓN No 1	CINCO (5) DIAS A PARTIR DEL 13 DE JUNIO DE 2024 HASTA EL 18 DE JUNIO DE 2024
TERMINACIÓN SUSPENSIÓN	17 DE JUNIO DE 2024
FECHA DE REINICIO	18 DE JUNIO DE 2024
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN INCLUIDA SUSPENSIÓN No. 1	20 DE JUNIO DE 2024

Entre los suscritos, de una parte, **JUAN CARLOS TRIANA RUBIANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.703.083 expedida en Bogotá, D.C., en calidad de Alcalde Local de San Cristóbal, en virtud del nombramiento realizado por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, D.C., mediante Decreto No. 240 del 01 de julio de 2021, debidamente posesionado de acuerdo con Acta de Posesión No. 165 del 08 de julio de 2021, quien actúa como ordenador del gasto en nombre del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL**, como consecuencia de la delegación de la capacidad para contratar otorgada por el Decreto 374 de 21 de junio de 2019 expedido con base en lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993 y lo señalado en el artículo 11 del Acuerdo Distrital 740 de 2019, quien en lo sucesivo se denominará **EL FONDO**, y por la otra, **WILFREDY LEON CORTES**, mayor de edad, vecino(a) de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.298.617, en calidad de representante legal de la empresa **ORGANIZACION DE NEGOCIOS BARUC S.A.S.** identificada con **N.I.T. 901.057.189-7** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente Acta de Suspensión No. 01 al Contrato de compraventa FDLSC-CV-438-2024, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** Que las partes suscribieron el Contrato de compraventa FDLSC-CV-438-2024, cuyo objeto consiste en: **"COMPRAVENTA DE GORRAS, CHALECOS Y CHAQUETAS PARA VENDEDORES INFORMALES, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS ACUERDOS CIUDADANOS DE ACCIÓN COLECTIVA Y CONVIVENCIA PROYECTO DE INVERSION 1835". SEGUNDA:** Que de acuerdo con la aceptación de oferta el plazo de ejecución del contrato se pactó en **DOS (2) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, es decir, a partir del diecisiete (17) de abril de 2024. **TERCERA**: Que mediante solicitud de modificación Contractual No. 1, de fecha doce (12) de junio de 2024, el Alcalde Local y el apoyo a la supervisión, solicitan la suspensión del contrato, **hasta el 17 de junio de 2024**. **CUARTO**: Que de acuerdo con las consideraciones y antecedentes mencionados, los cuales hacen parte del presente documento y como quiera que de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de la ley de contratación y a los de buena administración, las partes acuerdan suscribir la presente acta de suspensión contractual la cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA:** Suspender la ejecución del **Contrato de compraventa FDLSC-CV-438-2024, por el término de cinco (5) días**, a partir del día **13 de junio de 2024** hasta el día **17 de junio de 2024**, **con fecha de reinicio el día 18 de junio de 2024. SEGUNDA:** Las demás condiciones y obligaciones del contrato se mantienen vigentes sin modificación alguna. **PARÁGRAFO:** La presente suspensión no afecta la ecuación contractual surgida con ocasión de la suscripción del Contrato de compraventa FDLSC-CV-438-2024, por lo tanto, **LA CONTRATISTA** renuncia a cualquier reclamación con motivo de este documento, sus antecedentes y consideraciones.

ACTA DE SUSPENSION No. 1 CONTRATO No. FDLSC-CV-438-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y ORGANIZACION DE NEGOCIOS BARUC S.A.S.

TERCERA: La presente suspensión se perfecciona con la aceptación electrónica de las partes en la plataforma SECOP II.

"FIRMA TRANSACCIONAL POR SECOP II"
JUAN CARLOS TRIANA RUBIANO
Alcalde Local de San Cristóbal

Proyectó: Camilo Supelano Cruz— FDLSC-CPS-393-2024
Revisó: Ana Milena Cruz – Abogada de Contratación – CPS-252-2024